

OTROSI DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.709.635 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado según la Resolución No. D-150 de 07 de mayo de 2020 Por medio de la cual se efectúa un nombramiento y acta de posesión No. 023 No. 023 de 11 mayo de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por **ROSA AIDE OSPINA SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No.51.859.367, empresa constituida mediante Escritura Pública No. 254 Notaría 11 Bogotá, el 18 de marzo de 1.977; identificada con Nit. 860.051.812-2, hemos convenido celebrar la presente prorroga No.01 al Contrato No.410 de 2020, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, demás normas de derecho público que los rigen y las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 07 de septiembre de 2020, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios No.410 de 2020, cuyo objeto contempla: “DISEÑO DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA Y DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL SOFTWARE QUE DARÁ SOPORTE AL BIM”. **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 410 de 2020, se estableció por la suma de hasta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.784.600.000) *incluido IVA* y todos los impuestos a que hubiere lugar en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 410 de 2020, fue determinado hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos por la ley, requisitos que tuvieron ocurrencia el 21 de septiembre de 2020. **CUARTA:** Que mediante comunicación Interna de radicado No. 20207000011073 del 04 de diciembre de 2020 la supervisión del contrato No. 410 de 2020, manifiesta la necesidad de realizar prorroga al Contrato de Prestación de Servicios, justificando la solicitud bajo los argumentos expuestos en su comunicación así: “*Por medio del presente, en nuestra calidad de Supervisores del Contrato No. 410 – 2020 celebrado, entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA, cuyo objeto es realizar el “DISEÑO DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA Y DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL SOFTWARE QUE DARÁ SOPORTE AL BIM”, nos permitimos solicitar sea estudiado y presentado ante el Comité de Contratación de la Entidad, la solicitud de Prórroga No. 1 del señalado contrato, basado en las siguientes consideraciones: - El Contrato No. 410 de 2020 inició su ejecución el 21/09/2020 y su plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020. - El valor inicial del Contrato No. 410 de 2020 es la suma de hasta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.784.600.000) incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. - Hasta la fecha y de acuerdo con el cronograma inicial, el contratista ha cumplido con un total del 59% de ejecución de las actividades del proyecto (ver tabla 1), de las cuales se han entregado, aprobado y en proceso de facturación los productos 0. Plan de proyecto correspondiente al pago 1 (10% del valor del contrato por \$278.460.000) y 9. Instalación de la solución tecnológica correspondiente al pago 5 (23% del valor del contrato por \$640.458.000). - Los productos 1 y 2 correspondientes al pago 2, ya fueron entregados y revisados por el SGC, en la actualidad se están realizando los ajustes por parte del equipo de Halliburton. - Los productos 3, 4 y 5 correspondientes al pago 3, están en proceso de ejecución, ya se han realizado mesas de trabajo y sesiones previas de revisión con el equipo del SGC, estos productos serán entregados en diciembre de 2020. - Los productos 6, 7 y 8 correspondientes al pago 4, están en proceso de ejecución, estos productos tienen alta dependencia de los productos que aún no han finalizado pero que serán entregados en el mes de diciembre de 2020. - El producto 10 correspondiente al 6 y último pago, está en proceso de ejecución y su avance va de acuerdo con el plan, sin embargo, los ajustes finales en la parametrización dependen de los productos del modelo de operación (productos 1 al 8). (...) - Mediante comunicación del 30 de noviembre de 2020, el contratista solicita una prórroga del plazo de ejecución inicial hasta el 28 de febrero de 2021, bajo las siguientes consideraciones: 1. Se han presentado dificultades en*

la consecución de información para el desarrollo del producto 1. análisis y diagnóstico, específicamente en el componente de Benchmarking Internacional, ya que el contacto directo con las personas responsables de los bancos de información en los 5 países analizados no fue efectivo; el contacto directo con ellos es requerido dado que toda la información necesaria para el análisis no es de acceso público. Otro componente del producto 1 afectado es el análisis de interesados y la prospectiva, en el cual también se ha dificultado el contacto con los interesados, esto, debido a la rotación de personal en la industria y a la falta de atención de personal administrativo en las instituciones donde ellos laboran por la emergencia sanitaria derivada del Covid19. En efecto, las medidas de aislamiento preventivo adoptadas por los distintos gobiernos han impactado de manera negativa en los tiempos de respuesta y atención personal, así como en los trámites administrativos, haciendo todos estos procesos mucho más lentos, requiriendo mucho más tiempo al inicialmente previsto en el cronograma. El producto 1 es base fundamental para la construcción y entrega de los siguientes productos: 3. modelo de negocio, 4. modelo operativo y 5. modelo de gobierno; por lo tanto, el retraso en el desarrollo del producto 1 ha impedido la entrega a tiempo de estos productos, aunque serán entregados en 2020. 2. Otro inconveniente que se ha tenido es la revisión y aprobación del acuerdo de confidencialidad para realizar la prueba piloto con datos de titulares mineros, ya que este acuerdo debe ser revisado y aprobado por las 4 partes interesadas (SGC, ANM, Halliburton y titular minero), en el cual se debe realizar un análisis exhaustivo debido a la reserva de la información que contempla la Ley 1712 del 2014 y su decreto reglamentario 103 de 2015, para asegurar que la información será tratada conforme a lo establecido por la autoridad minera. Esta actividad de revisión, conciliación, aprobación y suscripción del acuerdo de confidencialidad por todas las partes involucradas ha tomado mucho más tiempo al inicialmente previsto, siendo este requisito, indispensable para el correcto avance de las actividades pendientes por realizar. 3. El proyecto contempla las adecuaciones tecnológicas en la plataforma provista del BIM por Halliburton, que permitan su integración con los sistemas de información MIIG, WMS y AnnA de la ANM, esto conlleva al establecimiento de acuerdos con los administradores de los mismos, el inconveniente de mayor impacto que ha tenido esta integración ha sido que algunos de estos sistemas están en fase de modificación o en fase de estabilización y traen consigo riesgos de adopción en los procesos de implementación que necesariamente han impactado los tiempos de desarrollo del proyecto. 4. Teniendo presente que para construir la parametrización del componente de la Solución Tecnológica (Producto 10), es necesario contar con definiciones provenientes del Informe final del diseño del modelo de operación del BIM (producto 8), que permitan asegurar la alineación e integración entre los componentes, el retraso en los productos relacionados con el modelo de operación conlleva al retraso en la entrega de los productos relacionados con el componente de la solución tecnológica. 5. En reunión de seguimiento celebrada el pasado 18 de noviembre, con el comité directivo del proyecto Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano, una vez revisado el estatus del avance y conocidas como lo son por todas las partes intervinientes, las condiciones antes expuestas así como las situaciones especiales como el decreto del estado de emergencia social, económica y ambiental y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que ha adoptado e implementado el gobierno nacional para afrontar las consecuencias de la pandemia COVID-19 que se han presentado en este 2020 y que han escapado al control total de las partes, como conclusión se consideró la posibilidad de evaluar la necesidad de tramitar una prórroga del contrato 410-2020 celebrado entre las partes, con el fin de mitigar las novedades de logística y de desarrollo que pudieran impactar la ejecución del mismo, con el objeto de poder llevar a cabo todas las actividades derivadas del contrato, garantizando la entrega de un producto final en perfecto funcionamiento que cumpla con los más altos estándares de calidad y que pueda ser recibido a entera satisfacción por el Servicio Geológico Colombiano. La supervisión del Contrato No. 410 de 2020 considera que los inconvenientes descritos por el contratista en efecto se han presentado durante la ejecución del contrato, que los mismos han sido ajenos a la voluntad y al control de las partes, y que han generado un impacto negativo en el cronograma, requiriendo más tiempo al inicialmente previsto para la ejecución de ciertas actividades. Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más atenta se solicita sea evaluada la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 410 de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021, plazo dentro del cual se espera contemplar cualquier contingencia adicional surgida durante la ejecución del contrato, realizar todas las mesas de trabajo adicionales y el levantamiento de información adicional y a detalle que genere un producto que satisfaga las necesidades reales de todos los grupos de trabajo involucrados y a los usuarios finales, y finalmente realizar todas las actividades previstas para la correcta ejecución del objeto del contrato y la entrega de un producto que sea recibido a entera satisfacción, de conformidad con el cronograma ajustado que se adjunta a la presente solicitud. En razón a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, y que, específicamente las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¹, se solicita estudiar la solicitud de prórroga elevada por el contratista, con el objeto de cumplir a cabalidad con todas las actividades programadas en el marco del Contrato No. 410 de 2020, y así poder

solventar la situación imprevista y adversa que se ha presentado. Agradezco su habitual colaboración y tramite a la presente solicitud, para su presentación y aprobación por el Comité de Contratación. **QUINTA:** Que en Sesión del Comité de Contratación No. 66 del 09 de diciembre 2020, los integrantes del Comité de Contratación recomendaron efectuar Prorroga No.01 al Contrato No.410 de 2020 en razón a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato. **SEXTA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo¹, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad² inicialmente pactada. **SEPTIMA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **OCTAVA:** Que el contrato de prestación de servicios **No. 410 de 2020** se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 410 de 2020**, hasta el 01 de marzo de 2021. **PARAGRAFO:** La presente prorroga no genera gastos ni costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, y en consecuencia el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no reconocerá ningún valor adicional. **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia del presente documento el **CONTRATISTA**, deberá modificar la garantía constituida de conformidad con la cláusula “OCTAVA” del Contrato de Prestación de Servicios No. 410 de 2020 de acuerdo a lo pactado en el presente otrosí y a remitirla al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente OTROSÍ. **TERCERA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios No. 410 de 2020**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **CUARTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó	Jessica Paola Ortiz Méndez	Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Danna Katherine Narvaez	Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Ivan Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General	